

Cuentas y mere

Sesión ordinaria de 8 de Junio del 1891.

Pres

Sanchez J. Martin. P.
 Mino Manibera.
 Xiner Cabrada.
 Porto Garcia
 Golpe Estéber.
 Paer Martiner
 Golpe Boranas
 Espinosa Fidalgo.
 Conceiro Serrano.

En la sala Capitular de la casa Consig-
 tional de la ciudad de Betanzos, á ocho días del
 mes de Junio año de mil ochocientos noventa
 y uno: En virtud de convocatoria se reunieron
 en dicho local bajo la presidencia del Señor
 Don Cesar Sanchez San Martin Alcalde
 Presidente del Ilustre Ayuntamiento de
 esta Ciudad, S. S. los señores Concejales
 del mismo designado al margen con el fin de
 celebrar sesión ordinaria, y así reunido, acordaron lo siguiente:

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud que Don Victor Bann Cabandera
 en concepto de apudador de la Capilla de la Santísima Virgen del Car-
 men eleva al Ayuntamiento, en la cual expone que precisando dicha Co-
 fraría la heredad que existe en la haza que ocupa la parcela de vinos
 lucifanos de esta ciudad, con objeto de destinársela á depósito de efectos
 de la Capilla del Glorioso San Roque, con especialidad en los días en
 que el Ayuntamiento tiene necesidad de cumplir el voto referido, replica
 á la Corporación se le conceda en arrendamiento por el término de diez
 años, bien gratuitamente, ó bien por un precio módico; y esta ente-

vada teniendo en consideracion los ramos espuertos por el Señor Barón
Labandero, y que con otorgar el arrendamiento de la expresada bodega
que ni aun tiene bar, no se sigue el menor perjuicio al Municipio,
y por el contrario resulta en su beneficio, porque de esta manera
se contribuye al mayor esplendor del culto Católico, por unanimidad
acordó arrendar la expresada bodega a la Capraria de la Santísima
Virgen del Carmelo por el precio de dos pesetas anuales, y término de
diez años, concediéndole también autorización bastante para que pueda
poner dicha bodega en comision con la Capilla dedicada al culto
del Glorioso San Roque, abriendo una puerta por la sacristía de la
misma; y con objeto de formalizar el contrato que se ha de otorgar ante
Notario público entre el Don Victor Barón con la representacion que
interoca y este Ayuntamiento, acordó comisionar al Concejal Señor
Don Maximino Haer e Martínez.

También se dio cuenta del expediente formado para el re-
mate de las ortancas que se causan en el Hospital de San Antonio de
Padua de esta Ciudad por los enfermos y pobres que en él ingresan,
de cuyo expediente resulta que habiendo tenido lugar la subasta anunciada
oportunamente el día tres del corriente, se adjudicó provisionalmente el
remate a favor de Don Juan Lago Amor vecino de esta Ciudad que
punto en el tipo de una peseta cincuenta centimos los de los prime-
ros, y una peseta setenta y cinco centimos los de los segundos, y se
obligó a cumplir todas las condiciones del pliego que le sirvió de
base; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó adju-
dicar definitivamente el remate a favor del Don Juan Lago Amor,
aprobando por consiguiente el arriendo o adjudicacion provisio-

nal y pliego porque la subasta se rigió; y que dicho arrendamiento se formalice otorgando la competente escritura pública ante Notario, comisionando para ello al señor Concejal y primer Teniente Alcalde Don José María Mambro; y que tan pronto esté otorgado el contrato, se dé cuenta para acordar respecto a la clase de fianza que habrá de prestar el contratista.

Así bien se dio cuenta del expediente instruido para el arriendo de las retribuciones de la alhóndiga; de cuyo expediente resulta que la subasta anunciada oportunamente tuvo lugar el día de ayer, habiéndose adjudicado el remate provisionalmente a favor de Don Juan Sanchez Nidal, mayor de edad y vecino de esta Ciudad en la cantidad de Cuatrocientos veinte pesos por cada año de los tres en que se anunció; y la Corporación entera por unanimidad acordó aprobar el remate provisional, y en su consecuencia adjudicar definitivamente este a favor del Don Juan Sanchez Nidal, a quien se le notificará este acuerdo, a fin de que le obste, y a los efectos de la fianza personal que también se acordó prestarse en favor de los que se expresan en el pliego de condiciones.

Y finalmente se dio cuenta del expediente instruido para el arriendo del servicio del alumbrado de las calles y plazas de esta Ciudad, de la casa Consistorial y oficina municipales, y de la Academia o escuela de música; de cuyo expediente aparece que la subasta anunciada con oportunidad tuvo lugar el día de ayer, habiéndose adjudicado el remate provisionalmente a favor de Don Manuel Pous Faraldo, mayor de edad y vecino de esta Ciudad en la cantidad de Cuatro mil quinientos pesos por todo el año económico inmediato de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos en que se anunció; y el Ayuntamiento entera por unanimidad acordó aprobar el remate provisional, y

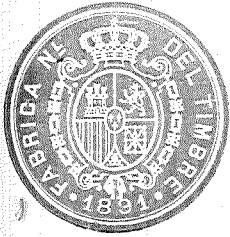
en su consecuencia, que judicialmente se favorezca al Don Manuel
Pena Franch, a quien se le notificará este acuerdo a fin de que le obtee,
y a los efectos de la fianza personal que también se acordó prestarse en vez de la
que se expresa a el pliego de condiciones.

Se dio cuenta de dos certificaciones expedidas por el Secretario
de esta Corporación expresiva de los suministros de pan, cebada y yerba
seca facilitados en los meses de Abril y Mayo del corriente año a los
tropas del Ejército y Guardia Civil por este Municipio, que ascienden los
del primer mes a doscientos setenta y tres pesetas y cuatro centimos, y los
del segundo a doscientos treinta y siete, y siete centimos, comprendiendo
el total de quinientos diez pesetas y once centimos; y la Corporación
enterada, por unanimidad acordó aprobarlo, y mediante a que se indicara
suma se acuerda al Depositario de fondos municipales Don Vicente Pérez
Serranier, se le reintegre de ella, a cuyo fin se aspira a su favor por el
Jefe e Alcalde el conveniente libramiento con cargo al capítulo noveno,
artículo doce del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dio cuenta de que se ha ingresado en el Banco de
España de la Provincia, la cantidad de ochocientos veinte pesetas
por el importe del cuatrimestre del corriente año económico que por
consumos le correspondió a este Ayuntamiento, lo cual consta de la cota
de pago expedida en veintinueve de Mayo próximo pasado con el número
ciento treinta del registro de ingresos: Y la Corporación después de
enterada, acordó se formalice dicho pago, expidiéndose a favor del Depo-
sitario el oportuno libramiento.

Y igualmente se dio cuenta del expediente formado para el
remate en pública subasta del arbitrio o impuesto municipal estable-

Cincuenta y uno



establecidos sobre ventas y puentes que de ganado vacuno, caballar, mular, asnal y de cerda se realicen en los ferias, mercados o puntos de este término municipal, durante los tres años económicos de mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos, noventa y dos a noventa y tres y de este a noventa y cuatro; de cuyo expediente resulta que a pesar de haberse anunciado oportunamente las dos subastas, en ninguna se presentó licitador. Numerariamente por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó a la Corporación que la causa de que no hubiera licitadores era la forma en que estaba redactada la condición segunda del pliego que sirve de base, pues que mientras por una parte se decía que los puentes serían a la llama, mas adelante se dice que las proposiciones se han de hacer en pliego cerrado, que esto era natural, pero evidentemente contradictorio, que por consecuencia había originado desconfianza y duda que la Corporación debía aclarar para que la subasta produjera el Menor precio los rendimientos que se prometían, y el Ayuntamiento enterado después de una detenida y amplia discusión por unanimidad acordó reescribir el pliego y tener por supuestos los dos últimos párrafos de la condición segunda, la cual se entenderá redactada en los siguientes términos: "Las subastas tendrán lugar el día que se designe en los avisos que al objeto se publicaran, en la casa Consistorial, permaneciendo abierta la licitación desde la una a dos de la tarde: presidirá el acto el Sr. Alcalde o el que haga sus veces, con asistencia de uno o todos los individuos de esta Comisión y del Secretario del Ayuntamiento o Notario público que dará fe del acto. La subasta se verificará por puja a la llama

formada en otros terminos. Remato en... pesetas... centimo S.
Cada licitador al hacer su primera o unica proposicion, entregara al
Presidente en pliego abierto en cubula de recimada, y el resguardo que acredita
la constitucion como fianza provisional en la Depositaria de este Municipio
por la cantidad de setecientos cincuenta pesetas importe del cinco por
ciento de la cantidad declarada para el remate, sin perjuicio de ampliarla
despues al que resulte rematante hasta la de mil quinientos pesetas, y
que conguiente a esta modificacion se anuncie la tercera subasta pa-
ra el dia veintuno del corriente bajo el tipo de los quince mil pese-
tas en que se anunciaron las dos primeras S.

No meno se dio cuenta del informe emitido por la
Comision de obras respecto de la que pretenden construir Don Antonio
Castro Arroy en el muro que rodea el camino que del campo de la
fincas del ganado conduce a la fabrica del Carregal, de la propiedad de
Don Juan e Pedro Arisarrague, con objeto de cerrar una finca que su hijo
Don Julián Castro Serrano posee, y confina con dicho muro, en cuyo
informe la referida Comision despues de exponer las consideraciones
que tubo por convenientes, establece las siguientes conclusiones. Primera:
que la altura del muro con la del caballete no podra elevarse a mas de
dos metros que es la misma que tiene la muralla que, de la finca de
Don Julián Castro Serrano va a unirse con el muro del camino
que del campo de la finca conduce a la fabrica del Carregal, y que
su ancho tampoco podra exceder de cuarenta y cinco centimetros. Se-
gunda: que este muro con la altura y ancho expresados, tendra de lar-
go treinta y un metros. Tercera: que desde este punto o sea
de la distancia de treinta y un metros a contar desde la muralla
de la expresada finca, dicho muro no se elevara mas que a la altura

cincoenta y dos

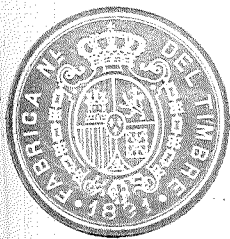
ra de un metro, y su base o ancho no excederá del espesor que tiene el muro que existe en la actualidad hasta terminar en el frente, y en toda su extensión con esta misma altura de un metro. Creata que se ha de construir o elevar dicho muro en el mismo punto en que hoy se encuentra, sin adelantar ni un solo centímetro en dirección al camino: de manera que el muro podrá elevarse bien derribando el que hoy existe, o bien construyendo sobre el mismo, y en su mismo ancho. Dúnta que será de cuenta de la Doña Julia Castro Serrano la conservación y reparación del muelacon en toda la parte que cubre el muro que la misma construya y edifique. Y por último, la Comisión no puede informar favorablemente la pretensión del Señor Castro Arroy respecto a que se le concedan las piedras sueltas que se hallan en el solar que fue del Convento de San Francisco, toda vez las precisa el Ayuntamiento para otras obras de mayor necesidad y utilidad que la de que se trata. Es cuanto pueden informar. Sin embargo la Corporación en su ilustración podrá acordar lo que considere mas arreglado á derecho. Retorno veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno = José M.^o Alaro = Andres Arribe = Constantino Arroy // Y la Corporación autorizada por unanimidad acordó aprobar en todas sus partes el mencionado informe, y que se notifique el mismo y este acuerdo al Señor Castro Arroy para su conocimiento y efectos.

TAMBIÉN se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de cuatro del corriente en que ordena se manifieste á la Junta provincial de instrucción pública, si este Ayuntamiento está dispuesto á pagar con independencia los alquileres de los edificios que tiene arrendados con destino á escuelas públicas de este

termino; y la Corporacion entera, por unanimidad acordó se diga á la referida Junta provincial de instruccion publica, que para el proximo año economico este Ayuntamiento se encargara del pago de los alquileres de las casas - escuelas de este referido termino.

Y si bien se dio cuenta de los fallos adoptados por la Excelentisima Comision Provincial segun se fieron los oficios pasados, á este Alcaldia en diecinueve y veintinueve de Mayo ultimo, y primero del corriente que declaró definitivamente excluidos á los enanos del ocupadero del actual año Juan Barral Lata, Francisco Norer Castro, Manuel Florea Fernandez y Manuel Varguer Aguilera numeros cincuenta y uno, setenta, setenta y dos y setenta y nueve por falta de talla, y á Julian Mino Torres numero veintidos por haber fallecido; exceptuados del servicio activo á Pedro Rey Montoro, Juan Sanchez Vidal, Manuel Otero Martinez, Valentin Fernandez Bouca y Angel Barranco Lertisa numeros diez y ocho, treinta, treinta y cuatro, sesenta y cinco y setenta y cuatro por haber justificado los extremos de que se hablaban pendiente; temporalmente excluidos por haber dado la talla menor de un metro quinientos cuarenta y cinco milimetros José Salá Páez, Manuel Nís Bugallo, Francisco Moreno Gomez, José Joaquin Vidal, Francisco Norer Rey y Angel Amado Blanco numeros veinticuatro, sesenta y tres, sesenta y siete, setenta y uno, setenta y seis y ochenta y dos respectivamente; pendiente de acreditar la calidad de hijo unico en sentido legal á Benito Morande Rodriguez numero cincuenta y ocho; temporalmente excluido por inutil á Domingo Buzo Diaz numero ochenta y cuatro; cortables á Angel Jaime Dou, Manuel Barral Pena, Manuel Gomez Garcia, Miguel Castro Mino, Lissardo Lissarroque y Malerum numeros

cincuenta y tres



once, dieciséis, cincuenta y cuatro, uno y ocho respectivamente; pendientes de acreditar la cualidad de hijos únicos en sentido legal a Manuel Gomar García, Domingo Lopez Nidal, José Luisa Amado, José María Ceán Cabada, Manuel Elguero Carró, José Pedro Puente y Julio Gavira Fraga números ocho, trece, dieciséis, veintiseis, treinta y nueve, cuarenta y siete y sesenta y seis, números del Resemplaro de mil ochocientos noventa, José Pablo Sanchez, Manuel Calvo Varela, José Barrera Santiago José Lata Mandela, Francisco de Porto Aras y Manuel Porteta Beado números tres, treinta y cuatro, cincuenta y tres, cincuenta y cinco, cincuenta y seis y sesenta del de mil ochocientos ochenta y uno; Juan María García, Policarpo Barró Castro, José Fernando Ferrer, Perfecto Lopez García, Gerónimo Raguero y Manuel Santos números dos, seis, treinta y ocho, cuarenta y cinco, cincuenta y cinco y veintiseis del de mil ochocientos ochenta y ocho; pendientes de acreditar documentalente el número de hermanos que tengan y erotes de cada uno a excepción del llamado Angel o Alberto Nido Lopez número quince del Resemplaro de mil ochocientos noventa, y Ramon Mendez Pius número sesenta y ocho del de mil ochocientos ochenta y uno; temporalmente archivos por inutil a Adolfo Vargner Gomar número cuatro de dicho Resemplaro; recibidos en depósito a Manuel Varela Malda y Ramon Ferrer números uno, diez y cincuenta y tres del de mil ochocientos ochenta y ocho; dispone también dicha Comisión Provincial representar ante la misma el día tres de Julio los números Auto-

mis Fernando Sanchez, Alonso Cubero Aguilera y Jose' e' Alguero
Numero numero setenta y tres, sesenta y seis y noventa del recopilaro
del actual año; Cesario Garcia Jalla y Manuel Sanchez numero
setenta y dos y seis del de mil ochocientos noventa, los padres de los
mismos Jose' Maria Carrero Lopez y Jose' Maria Carrero Lopez mi-
numero diecisiete y setenta y cuatro de dicho recopilaro; y Pedro e' Mo-
guero Diaz del de mil ochocientos ochenta y nueve; y ordena que
se le participe dentro de quince dias las resoluciones que se hubiesen
adoptado en los expedientes de prófugo mandados instruir a' los señores
Manuel Maria Carrero Barrero numero cuarenta y nueve del recu-
plaro de mil ochocientos ochenta y nueve y Eduardo Barrero Barrero
numero cuarenta y ocho del de mil ochocientos ochenta y ocho. Y la
Corporacion entorata por unanimidad acordó quedar entorata de las
resoluciones adoptadas por dicha Escelentísima Comision respecto a'
los prisioneros, que se notifique a' los señores Benito Rosendo Rodriguez,
Manuel Gomez Garcia, Domingo Lopez Nival, Jose' Louis Amador,
Jose' Maria Juan Tabares, Manuel Moquecho Carrero, Jose'
Pablo Puente, Julio Garcia Fraga, Jose' Pils Sanchez, Manuel
Calvino Nival, Jose' Barrero Santiago, Jose' Luis Nival, Fran-
cisco de Soto Arce y Manuel Patata Beato, a' fin de que cumplan
lo mandado; que se guarde y cumpla quanto dicha Escelentísima
Comision dispone respecto a' los restantes, procediéndose con la primum
que se requiera a' la instruccion de los expedientes de prófugo de los
señores Manuel Maria Carrero Barrero y Eduardo Barrero Bar-
rero.

U
Y no habiéndose mas asuntos de que tratar, se dio por

Cincuenta y cuatro

terminada esta acta levantare la presente firma A. S. S. de que yo Secretario certifico

[Signature] José M. P. Mitoy

Ramon Golpe

[Signature]

Raimundo Paer

Andrés Espinosa

[Signature]

[Signature]

Antonio Golpe

Of. Cucaim

[Signature]

Certifico yo el infrascripto Secretario que en este dia no pudo celebrarse sesion ordinaria por un numero menor suficiente de señores concejales para tomar acuerdos. Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde. Betanico quince de Junio de mil ochocientos noventa y uno ff.

N.º 130

[Signature]

El Alcalde

[Signature]

28
Sesion supletoria celebrada en
17 de Junio del 891.

Pres
Sanchez G. Martin - P.^{te}
Munio Mambrera.
Ximor Teabada
Golpe Ortaber
Maer Martinex.
Ximor Codesal
Golpe Branias
Espineira Fidalgo.
Concino Ferrans.

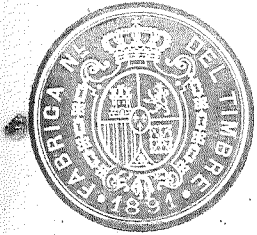
En la sala de sesiones, de la casa
consistorial de la ciudad de Betanzos, a
diecisiete dia del mes de junio, año de
mil ochocientos noventa y uno: En virtud
de convocatoria librada al efecto, se reu-
nieron bajo la presidencia del Señor Don
Cesar Sanchez de Martin Alcaide,
Presidente del Ilustre Ayuntamiento
de esta Ciudad, los señores Concejales
designados al margen con el fin de celebrar

sesion supletoria de la ordinaria que debió tener lugar el día quince
del actual, que no pudo celebrarse por un número insufi-
ciente de señores Concejales para tomar acuerdos, y así reunido, de-
terminaron lo siguiente:

Se dio el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dio cuenta de una comision sin número de mil novecien-
tos treinta y cinco fecha ocho del corriente, por la que se manifiesta
que habiendo sido reconocido ante la Excmo. Comision Pro-
vincial de la Coruña el mono Ferno Hernandez Iglesias número se-
senta y cinco del Proemplar de mil ochocientos noventa, resultó tem-
poralmente excluido por inútil. Y el Ayuntamiento acordó que
se acordó quedar enterado.

Tambien acordó quedar enterado de un oficio
del Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia que dice así:



"No existiendo protesta ni reclamación alguna contra la validez de la elección de Concejales verificada en este Ayuntamiento el día diez del último mes de Mayo, le devuelva a V. el correspondiente que me remitió en unave del corriente para los efectos del artículo cincuenta y dos del Real Decreto de cinco de Noviembre del año anterior. Dijo quando a V. unidos años. Comis voce de Junio de mil ochocientos noventa y uno — M. Lineros = Señor Alcalde de Betanoro S."

Díese cuenta del proyecto formado por el Ingeniero de Obras Públicas Provinciales Señor Don Adolfo Peguero para la recogida de las manantiales de las fuentes de la montaña de San Blas que confluyen a la cañera general que los conduce hasta la fuente de la plaza de Casola; así como de la sustitución de esta cañera por otra nueva de lianas y mas que expresa dicho proyecto; y el Ayuntamiento en su vista acuerda aprobarlo, y que dada la urgente necesidad de proceder a la ejecución de las citadas obras por la carencia de las aguas que seguramente sobre vendran en las fuentes públicas en los meses próximos de verano, y que ya empieza a notarse, y en constando al Ayuntamiento con recursos para llevarlos a efecto con sus fondos propios, como este convocada la Escalatiniana Diputación Provincial para celebrar sesión el día diecinueve del corriente mes, así bien acuerda se eleva respetuosa exposición debidamente documentada, suplicando a dicha Corporación se sirva subvencionar

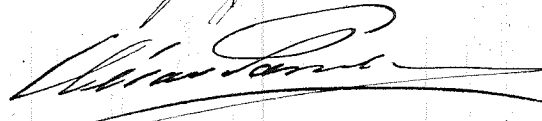
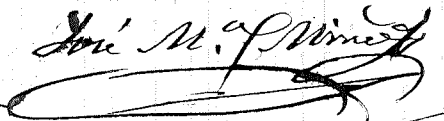
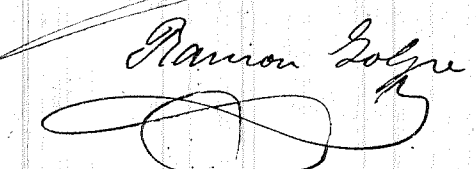
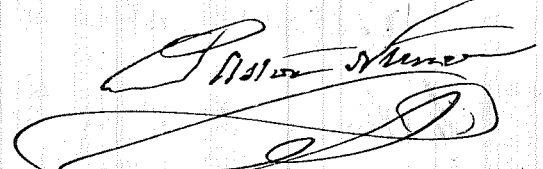
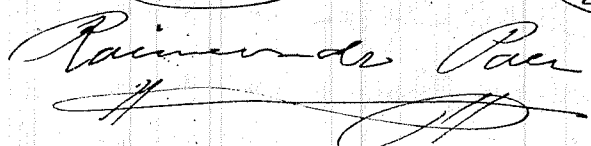
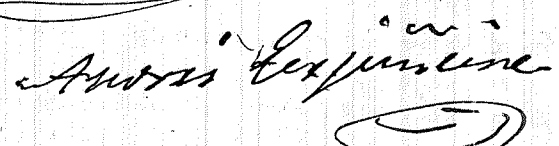
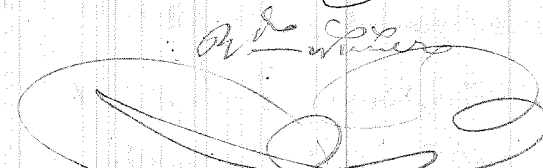

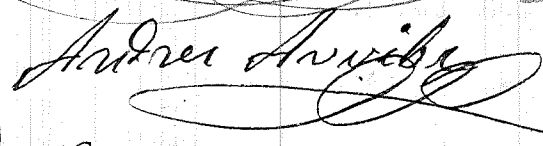
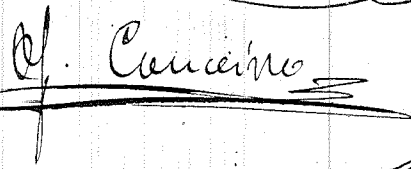
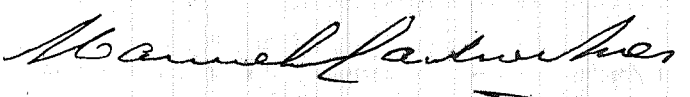
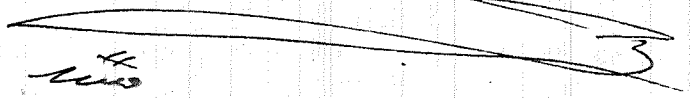
con un setenta y cinco por cien el importe de dichas obras que com-
prenda el presupuesto que se acompaña formado por el referido Señor
Ayuntamiento, aun cuando dicha subvención sea a condición de que este
Ayuntamiento no pueda proceder a la ejecución de aquellas, sin que
antes tramite el expediente hasta obtener su aprobación de la Autori-
dad Superior en la forma que prescriba el Reglamento general
de obras públicas de seis de Julio de mil ochocientos setenta y
siete.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó a la
Corporación que el terreno se hallaba adeudado a los fondos muni-
cipales de este Ayuntamiento por los conceptos de territorial, industrial
y de cédulas personales, correspondientes a los años económicos de mil
ochocientos ochenta y ocho a ochenta y nueve, y de este a mil ocho-
cientos noventa la suma de mil cuatrocientos diecinueve pesetas y
veintidós centimos, así como el resto del primer semestre del actual
año por los mismos conceptos de territorial e industrial, y todo lo que
correspondía en el corriente por el de cédulas personales; que por
consecuente era de urgente necesidad toda vez que este Ayuntamiento tra-
ba pendientes varios pagos entre otros la cuenta del cuarto trimestre
del actual año, que por todos los medios se procurase el ingreso de
lo que la Tesorería de Hacienda le estaba adeudando no solo por
los conceptos expresados, sino que también por el concepto de rein-
tegro de suministros que este referido Ayuntamiento facilitó al
tropas del Ejército y Guardia Civil desde el mes de Noviembre
último; en consecuencia que en un concepto lo que procuraría era
autorizar persona que pasando a la Coma se encargase de

cincuenta y seis

para librar en las oficinas correspondientes las cantidades que se adeuden
a este Municipio y por los conceptos mencionados; y la Corporación
autorizada por unanimidad, acordó autorizar a Don Manuel Gar-
cía Mance, Oficial de la Secretaría de este respetado Ayuntamiento
para que pudiese librar de la Tesorería de Hacienda de esta Provincia
las cantidades que en tal se halla adeudando a la Diputación de fondos
de este Municipio por los conceptos de recargo sobre las contribuciones y
territorial e industrial, cédulas personales y reintegro de sueldos a tropas
del Ejército y Guardia Civil.

En fe lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo
Secretario certifico

Señon ordinaria de 22 de Junio

Seños

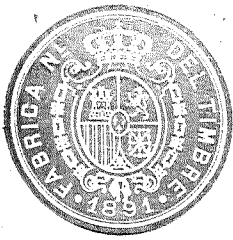
Sancho J. Martín - J.
Melino Mambesa
Golpe Esteban
Maer Martiner
Boucio Serrano.
Golpe Morán
Arriba Quira
Núñez Goderal
Expinencia Fidalgo.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a veintidós días del mes de Junio año de mil ochocientos noventa y uno: En virtud de convocatoria se reunió en dicho local bajo la presidencia del Sr. Don César Sánchez San Martín Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, los señores Concejales del mismo designados al margen, con el fin de celebrar sesión ordinaria,

y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior, ha sido aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Doña Francisca Meites Castro vecina de esta Ciudad pretendiendo que como dueña de una finca de labradío al otro denominado Jorale, que confina por uno de sus lados con el campo de la finca del ganado, se le permita abrir una puerta de entrada a dicha finca por el apurado punto, y le Corporación entorada; considerando, que los Municipios no pueden crear, vender, ni traspasar los derechos, usos, servidumbres que posean, sin que antes preceda la licencia del oportuno expediente en el que después de oírse las reclamaciones que cualquier vecino antalla, se parea la Autoridad superior; Considerando que si el Ayuntamiento otorgare de plano, y sin más trámite, el uso de una servidumbre como la de que se trata, cometerá una extralimitación por tanto



N. 0.080.207

Umcuenta y siete

a las facultades que la ley le otorga, por unanimidad, acordó desestimar la pretension de Doña Francisca ^{de} Nieves Castro por no considerarse con facultades para ceder la servidumbre que se intenta constituir, y además porque teniendo proyectado el ensanche y construccion de tinglados por el punto de que se trata, no sería posible llevar a cabo dicho ensanche de la finca y construccion despues que se hubiese otorgado la servidumbre sin grave perjuicio de los intereses de particulares, y de los del Municipio.

Dado cuenta de la presentada por Don Benito Golpe vecino de esta Ciudad, importante ciento ochenta pesetas y cincuenta centimos a que asciende la casa que facilitó de su establecimiento para las funciones de semana santa, Corpus Cristi y una a que asistió el Jefe de Ayuntamiento, don Francisco de Julio del año pasado de mil ochocientos noventa hasta el día diez del actual. Y la Corporacion en su vista acordó aprobarla, y que su importe se satisfaga al Don Benito Golpe, acordando a su favor el oportuno libramiento con cargo al capitulo y articulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Dado cuenta de otra de Honor Pedro Martinez, maestro albañil y vecino de esta Ciudad, importante veintinueve pesetas sesenta y dos y medio centimos a que ascendieren los materiales y jornales invertidos y devengados en blanquear los locales que en el edificio an-

clavo propiedad del Ayuntamiento, ocupa el Colegio de primera y segunda enseñanza; y la Corporacion en su vista acuerda aprobar dicha cuenta y que se satisfaga al tórner Pando, espidiéndose a favor del mismo el correspondiente libramiento contra el capítulo y artículo precedente.

Y igualmente se dio cuenta de otra de Jore Campos de oficio carpintero y vecino de esta Ciudad, importante doce pesos y cincuenta centimos a que ascienden las obras de reparacion practicadas en las puertas del tinglado de la Mercaderia y en la bodega del Excmo. de San Francisco propiedad del Ayuntamiento; y este acuerdo aprobarle y que se satisfaga al Jore Campos, espidiéndose a su favor el oportuno libramiento contra el capítulo y artículo que le corresponde.

Se dio cuenta de otra del propio maestro carpintero Jore Campos, que asciende a veinte pesos por los materiales y jornales invertidos y devengados con motivo de la construccion y colocacion de una estanteria de madera de pino para papeles, en el cuarto denominado "seccion de repartimientos de contribuciones"; y el Ayuntamiento en su vista acuerda aprobarle y que en importe se satisfaga al Jore Campos, espidiéndose a su favor el oportuno libramiento contra el capítulo y artículo que precede del presupuesto corriente.

Asi bien se dio cuenta de otra de Jore Maria Blanco Barbieto maestro latonero y lujolatero vecino de esta Ciudad, importante diez y siete pesos y setenta centimos a que asciende la adquisicion de dieciocho cristales y su trabajo de colocacion en las galerias del Hospital de San Antonio de la Buena de esta Ciudad; y el Ayuntamiento en su vista acuerda aprobar dicha cuenta y que se satisfaga al cuarenta y siete, espidiéndosele el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Cincuenta y ocho

Tambien se dio cuenta de otra de Antonio Lopez Ramirez
Maestro carpintero y vecino de esta Ciudad, importante trece pesetas y se-
tenta y cinco centimos a que ascendieron los materiales y trabajo de
ajustamiento de una viga, puntales, colocacion y desarme de un embar-
cado de madera de la sala capitular de la casa Comunal de este pue-
blo, con motivo de las elecciones Municipales celebradas el mes de Mayo
anterior; y la Corporacion entera acordó aprobarle y que se pague
su importe al Lopez Ramirez; a cuyo fin se expide a su favor el oportuno
libramiento con cargo al capitulo y articulo correspondiente del
presupuesto vigente. - mas bien al capitulo once de imprevistos S.

Dado cuenta de otra de Juan Fernandez vecino de esta
Ciudad, importante dieciseis pesetas y veinte centimos a que ascendieron los
materiales adquiridos para la limpieza de las calles y plazas publicas de este
pueblo; y el Ayuntamiento acordó aprobarle y que se expida a favor
del Juan Fernandez el oportuno libramiento para el debido reintegro, con
cargo al capitulo y articulo que corresponda del presupuesto de gastos en
especie.

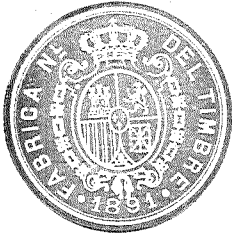
Se dio cuenta de la cuenta en cinco del actual por Claudio
Ramos, de oficio lapidador y vecino de esta Ciudad, importante cuarenta
pesetas, a que se considera ascendido por la mano de obra y materiales
invertidos en dos faros que construyó para el alumbrado publico de
esta poblacion; y el Ayuntamiento encontrando equitativa dicha
cuenta, por unanimidad acordó aprobarle, y que su importe se pa-
gue al interesado, a cuyo fin se expide a favor del mismo por el
Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capitulo y
articulo del presupuesto de gastos en especie, que le corresponde.

Habiendose manifestado por el Señor Alcalde

estaban ascendiendo setenta y dos pesetas a Don José Taboada y
Sento de esta Ciudad, por treinta y seis días que como escribiente ten
porero nombrado por el Ayuntamiento en sesión de seis de Abril
último, estuvo ocupado en trabajos extraordinarios del Municipio,
la Corporación por unanimidad acordó se satisfaga el trabajo de
escribiente de mesa, para lo cual se le apaña por el Señor Alcalde el oportuno
libramiento con cargo al capítulo once de imprevistos del presupuesto
del Municipio vigente, mediante no existe consignada en el mismo
partida especial para dicha atención.

Se dio igualmente cuenta de una cuenta en decisión del
actual por el maestro sastre Tomás Parada Rey vecino de esta Ciudad, impor
tante noventa y seis reales equivalentes a doscientos cuarenta y siete
pesetas cincuenta céntimos, a que es acreedor por la adquisición de paño, luelu
ra de ocho fantabonas, dos guameras, dos terciopelos y arreglo de otros prendas
de uniforme de la Honra Municipal de esta Ciudad; y el Ayunta
miento encontrando justa y equitativa dicha cuenta, por unanimidad
acordó aprobarla, y que en su importe se satisfaga el interesado expi
diéndose e imponiendo por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con
cargo al capítulo segundo artículo tercero del presupuesto de gastos
en especie.

También se dio cuenta de una cuenta fechada
en la forma en diez y seis del actual, dirigida al Señor Alcalde
Presidente por el apoderado que la Junta Corporación tiene
en dicho capítulo Don José A. Caamaño, manifestando: que ha
biendo hecho efectivos los intereses correspondientes al trimestre veneci
do en primer trimestre de este año, o sea al segundo trimestre del



N. 0.080.204

cinuenta y nueve.

presente año económico de las inscripciones de este Ayuntamiento, remite una carta de pago importante ochocientos ochenta y siete pesetas y sesenta y dos centimos a que asciende el líquido de dichos intereses; y luego por el referido señor Alcalde se expresa: que en efecto con la citada carta era adjunta la de pago mancomunada señalada con el número trescientos cincuenta y seis de orden y doscientos ochenta y tres del concepto expresado en decisión del comite por la Diputación de fondos del presupuesto de esta Provincia, la cual acredita que el Don José ^{no 1} A. Caramana ingresó en la misma a nombre de este Municipio y por cuenta del cuatrimestre de la cuota de gastos provinciales del comite año económico, se expresa una de ochocientos ochenta y siete pesetas y sesenta y dos centimos; y el Ayuntamiento autorado de dicha carta de pago y del cuponto por el señor Alcalde Presidente, teniendo presente que según presupuesto los intereses totales o brutos que deben devengar durante el montado trimestre por las inscripciones de propios y colectivas debieron elevarse a la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas setenta y tres centimos; a seiscientos ochenta pesetas cincuenta y ocho centimos los de Beneficencia y setenta y dos pesetas noventa y cinco centimos los de las de Instrucción pública que en suma totalizan unocientos diez y nueve pesetas y veintiseis centimos, con el fin de conocer lo que de cada una de estas tres partidas corresponde deducir por razón de

gasto de comision y otros que segun dicha carta ascendieron a treinta y una pesetas y sesenta y cuatro centimos, precisamente la diferencia que se nota entre el importe de la carta de pago y el producto bruto de las inscripciones de que queda hecho merito, por unanimidad acordó se procediese, como en efecto se procedió en el acto por los señores de la comision de Hacienda a prorratear la correspondiente liquidacion, la cual dio por resultado que de los usos dichos gastos correspondian a las inscripciones de propios y colectividad, cinco pesetas setenta centimos y veintitres pesetas enarenta y tres centimos a las de los establecimientos de Beneficencia; y dos pesetas cincuenta y un centimo a las de la Instruccion publica que el Municipio representa; cuya tres partes importan en suma las treinta y una pesetas y sesenta y cuatro centimos, viniendo por lo tanto a quedar reducidos los intereses liquidados de las primeras de dichas inscripciones, a ciento sesenta pesetas y tres centimos; a seiscientos cincuenta y siete pesetas quince centimos los de los segundos; y a setenta pesetas enarenta y cuatro centimos los de los terceros, que en su conjunto hacen un total de ochocientos ochenta y siete pesetas y sesenta y dos centimos, igual al ingresado por el señor Caamaño en la Diputacion de fondos provinciales, segun la repetida carta de pago. En su virtud la Corporacion por unanimidad acordó asimismo que se formalice el ingreso de estos capitales, entendiendose y firmandose por el Diputado de sus fondos y los correspondientes cargaremos con cargo o aplicacion a los capitulos y articulos que procedan del presupuesto de ingresos del ante-

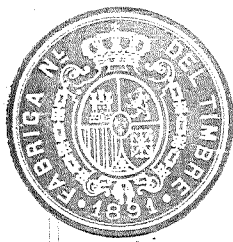
proximo año economico; lo propio que el pago de las ochocientas ochenta y siete pesetas y sesenta y dos centavos a la Diputación Provincial, a cuyo fin se expide por el Señor Alcalde Presidente el correspondiente dictamen a favor del inculcado Definitivo, con cargo al capítulo noveno, artículo trece del presupuesto municipal de gastos del ejercicio economico actual.

Igualmente se dio cuenta de una solicitud suelta por Don Pedro Nolas Morguora vecino de esta Ciudad, en la que suplica a la Corporacion le autorice para construir, en un terreno que de su propiedad tiene en el punto denominado de las Encas dando frente a la carretera de la Golaic, una casa; toda vez ha aludido ya el correspondiente informe del Señor Ingeniero Jefe de obras publicas de la Provincia; y el Ayuntamiento en su vista acordó pase dicha solicitud a la comision de obras para que se sirva emitir el informe que proceda.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud de Don José Naamovic Narguer, propietario y vecino de esta Ciudad, por virtud de la que pretende se le autorice para construir una galeric en la casa numerada noventa y siete de su propiedad, sito en la calle de la Platera dando frente a la carretera que conduce al Ferrol, previo el informe del Señor Ingeniero Jefe de obras publicas de esta Provincia. Y el Ayuntamiento en su vista y del informe emitido por dicho Señor Ingeniero, acordó pase la expresada solicitud a la comision de obras para que se sirva emitir el informe que corresponda.

Tambien se dio cuenta del expediente instruido para el arriendo del arbitrio o impuesto municipal establecido sobre ventas y permisos, que de ganado vacuno, caballar, mulos

anual y de cada se realicen en ferias, mercados y juntas de este
termino durante los tres años economicos que principian en primero de
Julio, de cuyo expediente resulta que en la subasta celebrada el dia
de ayer con el objeto expresado, no se ha presentado ningun licita-
dor; y la Corporacion entera, despues de una amplia discusion,
tomando en consideracion que el expresado dia primero de Julio ya
debia de empezar a cobrarse el arbitrio de retirarse la subasta,
y Considerando ademas que dado el corto tiempo que falta pa-
ra el expresado dia, no es posible anunciar una nueva, puesto que
esta debe anunciarse cuando menos con diez dias de anticipacion, con arae-
glo a lo dispuesto en el Real Decreto de cuatro de Enero de mil
ochocientos ochenta y tres; y Considerando que a la comision de fe-
rias no le sera tampoco posible hacer un estudio completo para
ilustrar al Ayuntamiento a fin de que este acordase si se habia
de rebajar el tipo porque se anuncia el aumento del mencionado
arbitrio, por unanimidad, acordó hacer la recaudacion por admi-
nistracion en la feria proxima, toda vez termina el contrato de la
misma en treinta del corriente; con cuyo objeto se acuerda en-
cargar de la recaudacion del tanto, veces repetido impuesto a los
señores que forman la Comision de ferias y mercados, asistiendo
a ello todos los señores Concejalos que quita intervenga, a fi-
n de que auxiliado por todo el personal de la Secretaria,
del Guardia Municipal y de otras personas que designen, la
realicen; y sin perjuicio de la resolucion que en su dia se
adapte asimismo se acordó que la Comision mencionada con presen-



Setenta y uno

ria de los antecedentes, propóngase á la mayor brevedad posible, la obli-
gación que conceptua oportuna.

Dada cuenta de los expedientes instruidos contra los
jóvenes Rogelio Beade Perer, Juan Antonio Mimio Sampayo, Julio
Loper e Idoas, Juan e Antonio Cabrino Mimio, Agapito Maguieras
Rodríguez, Luis Frere Castro, Benito Perera Castro, Manuel Felipe Vare-
la Riv, Manuel Sejo Cameros, Agustín Pardo Monturinos, Bernardo
Díaz Sanchez, Agustín Nival Rodríguez, Manuel Díaz Nilschis, José
Manuel Eugenio Gutiérrez del Arroyo y Cebeiro, Jacobo Narciso San-
tiago e Idoas, Perer un número siete, doce, catorce, veinte, veintitrés, veintiseis, vein-
tinove, treinta y uno, treinta y ocho, cuarenta y ocho, cincuenta, cincuenta y
siete, sesenta y ocho, ochenta y ochenta y ocho de orden del alistamiento de
este Distrito para el Recumplano del Ejército del año corriente, á quienes
se considera prófugos; cuyos expedientes legó en su totalidad, y luego resu-
mió verbalmente el infrascripto Secretario, de orden del Señor Alcalde; y
resultando

que sin embargo de haber sido oportunamente citados en intento
todas las veces referidas en la persona de sus referidos padres ó madres unos,
y de parientes cercanos otros, ninguno de ellos compareció al juicio de cla-
sificación que tubo lugar ante esta Corporación en los días ocho y
nove de Febrero últimos, ni en otra persona alguna en su nombre; y
que el Regidor Jefe en dictámenes emitidos en todas y cada una de
los mencionados expedientes, es de Opinión proceda declarar prófugos

con arreglo al artículo noventa y uno de la ley a los susodichos menores; que los padres y madres de estos desolvieron los respectivos expedientes y alegando que los interesados todos marcharon para la República Argentina, fugados unos de sus casas y otros con autorización de aquéllos y para evitar expedir por el Gobierno de Provincia antes de la edad de quince años; pero que hace tiempo no tienen de ellos la menor noticia, e ignoran por tanto si son vivos o muertos; que Doná María Arce, Sacerdote abuelo del joven que ocupa el primer lugar en el referido alistamiento, Miguel Castro Muro, a quien se dio traslado de los respectivos expedientes, manifiesta en sus alegaciones tiene entendido que efectivamente es cierto que muchos de los susodichos menores que se dicen prófugos, se fugaron de sus casas paternas, no habiendo tenido en ello la menor intervención los padres de los mismos, ni se sepa la tutela de otras personas; y por cuyo razón no ora deba exigirse a los padres la menor responsabilidad, si bien entiendo procede declarar prófugos a todos los repetidos interesados; y que así lo Doná María Arce como los padres y madres o representantes legales de estos renuncian a cualquier prueba alguna, y a comparecer al finis verbal prescrito por el artículo noventa y uno de la vigente ley de reemplazos.

El Ayuntamiento, visto el resultado de dichos expedientes, y oído el Regidor Sindico, por unanimidad acordó declarar prófugos para todos los efectos de la ley a los repetidos Rogelio e Beate Peron, Juan Muro Sampayo, Julio Cooper Albas, Juan Cabrino Muro, Agapito Maguina Rodriguez, Luis Frere Castro, Benito Perain Castro, Manuel Nardo Pira, Manuel Luis Cairas, Agustín Pardo Bonturina, y Fernando

Don Sanchez, Agustín Nival Rodríguez, Manuel Díaz Vilechá,
 José Gutiérrez del Arroyo y Belveiro y Jacobo e Iñon Perer, convenian-
 doles en consecuencia al pago de los cortos y gastos que en captura y
 conducción ocasiona, la cual se interese de las Autoridades y sus agentes
 a modo de aráctos que se insertaran en el Boletín Oficial de la Provincia,
 debiendo comunicarse esta resolución a la comisión provincial, y notifi-
 carse además a los padres de dichos monjes y a la abuela del que
 ocupa el primer lugar en el abituramiento.

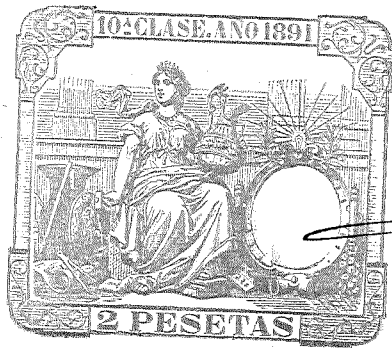
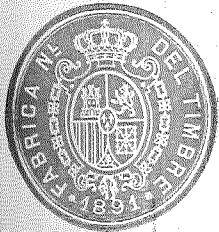
También se dio cuenta de la solicitud siguiente " Señor
 Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad. Don
 Juan Sanchez Nival y Don Manuel e Iñon Salorio vecinos de esta
 Ciudad con cédula personal referente a V. S. exponen: que en el remate
 para el arriendo de las retribuciones de la alhóndiga pública de granos
 de esta Ciudad, que tuvo lugar el día siete del corriente, se adjudicó
 provincialmente el remate a favor del primero de los exponents, en la
 cantidad de cuatrocientos siete pesetas anuales, cuyo remate fue apro-
 bado definitivamente por el Ilustre Ayuntamiento de su presiden-
 cia en sesión del día ocho siguiente. Con prontitud a dichos
 adjudicatarios, los exponents de un lado acordaron en lo si-
 guiente. Primeros: En hacer cesion el primero al segundo del con-
 trato de las retribuciones de la alhóndiga pública bajo el precio
 de quinientas pesetas en cada uno de los años del arriendo, que el
 Iñon satisfará al Municipio en vez de los cuatrocientos siete
 pesetas en que fue adjudicado dicho remate. Segundos: Que dicha
 cesion será válida siempre que el Ayuntamiento la consienta,

y quedando sujetos el Ayuntamiento al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones que se establecen en el pliego. Como con esta cesion no se perjudican en nada los fondos del Municipio, sino que por el contrario se beneficia en noventa y tres pesos anuales, los exponentes no dudan que V.S. o el Ayuntamiento en su caso, en bien de los intereses que le estan confiados, ha de aceptar las proposiciones aqui contenidas. Es gracia que no dudan alcanzar de la rectitud y justificacion de V.S. Retenidos diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y uno = Juan Sanchez = Arrol. de sus hermanos: Raimundo e Anton =

Y la Corporacion autorada, considerando que ningun perjuicio se sigue al Municipio con aceptar la cesion que se propone, sino que por el contrario reporta evidentemente gran beneficio a los fondos del mismo,

Considerando que el favor propuesto es de reconocido arraigo, por unanimidad acordó aceptar la cesion del contrato de arriendos de las retribuciones de la alhóndiga publica de granos de esta Ciudad, hecha por Don Juan Sanchez Nival a favor de Don Manuel e Anton Salorio a la cantidad de quinientos pesos en cada uno de los tres años economicos que empiecen a regir y contarse en primara de Julio proximos; y en su consecuencia adjudicar dicho arriendo a favor del mencionado Don Manuel e Anton Salorio, asi como aceptar de favor personal del referido contrato a Don Raimundo e Anton Salorio vecinos de esta dicha Ciudad.

Por ultima la Corporacion acordó quedar autorada, del oficio numero tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la Excelentisima



N. 0.715.753

Seisenta y tres

señala Comisión Provincial, su fecha veintidós del corriente, participando que dicha Comisión acordó declarar temporalmente excluido a José María Melloy Valero suero del Acumplano de mil ochocientos noventa.

Y no habiendo quien pidiera la palabra, en una sesión de quedar cuenta, el Sr. Presidente levantó la sesión, de todo lo que yo Secretario del Ayuntamiento certifico //

[Signature]

[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

sesion ordinaria de 29 de Junio del 891.

Pres

Sanchez J. Martin. Pte

Muñoz Mambasa.

Muñoz Taboada.

Paez Martinez

Arriba Quira

Swane Rocha.

Núñez Codesal

Espinoira Hidalgo.

Golpe Echebar.

En la sala de sesiones, de la casa Consistorial de la ciudad de Potosí a veintinueve día del mes de Junio año de mil ochocientos noventa y uno: Bajo la presidencia del Señor Don César Sanchez San Martín Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron los señores Concejales del mismo que al margen se expresa para celebrar su sesion ordinaria, y abierta por el Señor Presidente por orden

del mismo se dio lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Por el Señor Alcalde Presidente se expresó: que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en sesion de cuatro de Agosto último, Don Claudio Arce Lorenza de esta Ciudad practico en la casa de su propiedad en que está instalada la escuela mixta de la parroquia de Pírala, las obras necesarias para que pudiese habitar en ella completamente independiente del vecino inquilino de la Maestra de dicha escuela, cuyas obras terminaron el catorce del citado mes, instalándose en ella el siguiente día quince en las habitaciones unavamente destinadas para su vivienda, y otorgándose la escritura de modificación del primitivo arriendo el día primero de Octubre proximo pasado ante el Notario de este pueblo Don Pedro Navarro Navala; por consecuencia de la cual, y en virtud del acuerdo mencionado se aumentó la renta anual de la referida finca en treinta pesos. Que hallándose enterado el Don Claudio Arce de los veintiseis pesos y veintidos centavos que importa el aumento de renta correspondiente a los días transcurridos desde el quince de Agosto susodicho hasta el día presente ambos inclusivos, le prometió en consecuencia de la Corporacion por sí se dirige ordenar dicho pago; y esta anterior así lo acordó por unanimidad, a cuyo efecto se acordó por el Señor Alcalde a favor del señor e Arce Lorenza el oportuno libramiento, con cargo al capi-

tudo once de imprevisor del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, mediante en el no existe partida especial para satisfacer la respectiva atencion.

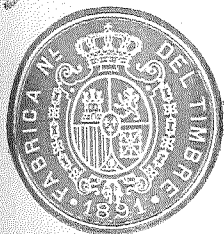
Diere cuenta de trescientos en veintinueve del actual: una de ellos por la extinguida Doña Joaquina Pita Paula, otra por el impresor Don Manuel Villanueva y otra por Don Ricardo Herrera, vecinos de esta Ciudad, la primera importante ciento treinta y uno pesos noventa centimos, a que ascendio el papel sellado y comun de varias clases y los sellos de franquicia que desde primero de Julio del año ultimo facilitó la Doña Joaquina Pita para los expedientes de quinta; la segunda cuarenta y siete pesos cincuenta centimos, costo de los papeletos de citacion, bandos, filiaciones y otros impresos que fueron necesarios y asimismo facilitó el Sr. Villanueva de su establecimiento tipografico desde la fecha citada para el propio servicio de quinta, y la tercera ciento ochenta y ocho pesos a que el Excmo. ayuntamiento por los suplementos que hizo y gastos que se le ocasionaron durante el año economico corriente, con motivo de la presentacion de los sucesos del Distrito pertenecientes a varios recuadros ante la Comision Provincial, la entrega de la caja de recibos de la Comuna, y asistir al corte de los sucesos como Comisionado al efecto nombrado para dichas operaciones por este Ayuntamiento, y por los recorros que igualmente suministró a los indicados sucesos y a los padres y hermanos huérfanos de otros; y la Corporacion entera de los suscritos y cuantos por unanimidad acordó a probarlos, y que se paguen a los respectivos interesados, a cuyo fin se expida por el Sr. Alcalde a favor de los mismos los oportunos libramientos con cargo al capítulo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiéndose manifestado por el Sr. Alcalde Presidente, estar bien adelantado al Depositario de fondos municipales Don Vicente Pita y setenta y siete pesos ochenta centimos que satisfaga por la contribucion de inmuebles y recargo impuesto en el actual año economico a los bienes del Municipio, segun recibo que exhibió; la Corporacion por unanimidad acordó se reintegre de dicho suma al indicado Depositario, a cuyo fin se expida a favor del mismo por el Sr. Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo primero del presupuesto Municipal de gastos en ejercicio.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó se satisfaga

a los pobres enfermos vecinos de esta Ciudad e Antonio Merino Mella, a Maria Garcia Brito y Leovina Par Gonzalez la cantidad de ciento treinta y seis pesetas cincuenta centimos al respecto de cuarenta y cinco pesetas cincuenta centimos cada uno que importa el sueldo domiciliario de cincuenta centimos de peseta más por que para atender al restablecimiento de la salud de los mismos tiene otorgado por virtud de varios acuerdos, respectivo dicho sueldo a los meses de Abril, Mayo y Junio corriente, a cuya fin se aplica a favor de ellos, intasada el libramiento a libramientos conducentes con cargo al capítulo quinto, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en servicio.

El señor Golpe Brana dijo: Señores Concejales, por virtud de los acuerdos acordados por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada en veintinueve de febrero de mil ochocientos noventa, el que tiene el honor de dirigirme las palabras como uno de los individuos de la comisión permanente de instrucción, respecto a los alumnos que forman dicha banda, con objeto de enterarles de los mencionados acuerdos, habiéndole contestado la mayor parte de ellos que aceptaban la rebaja de las cuotas de la gratificación ordinaria que cada uno de ellos tenía asignada, a contar desde el día primero de Enero de dicho año, continuando así hasta la fecha. Como quiera que los repetidos alumnos a pesar de la considerable rebaja que sufrieron, han cumplido y desempeñado su cometido a satisfacción del Director, de la Comisión y del Ayuntamiento, sin que haya dado lugar nunca a corregirles la menor falta como es público y notorio; y teniendo en cuenta que apenas les llega lo que actualmente perciben para atender a sus necesidades, más, por otra parte, con el fin de remunerar en parte su buen comportamiento, el que he de opinar y proponer a la Corporación, se les abone por vía de gratificación extraordinaria la cantidad de ciento treinta y siete pesetas y treinta y ocho centimos que resulta sobrante entre los mil novecientos setenta y cuatro pesetas que tienen consignadas como gratificación ordinaria, y los mil ochocientos treinta y seis pesetas sesenta y dos centimos, que les correspondía percibir durante el año económico que termina en el día de mañana; y la Corporación anterior, considerando justa la ración expresada por el señor Golpe Brana, por unanimidad acordó se gratifique a los alumnos de la banda Municipal de instrucción con los ciento treinta y siete pesetas treinta y ocho centimos de que queda



N. 0.715.754

Cuenta y cinco

hecho mérito; á cuyo fin se expresa por el Señor e Alcalde á favor del Director de la escuela ó Academia municipal de música de esta Ciudad Don Joaquin Marty Proca para la distribución que crea convenientemente entre aquellos, el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dio cuenta de la rendida por Don Manuel Villanueva de esta vecindad, importante dieciocho pesetas y cincuenta céntimos á que asciende los impresos que de un establecimiento tipográfico facilitó para servicio de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre del corriente año económico; y la Corporación enterada por unanimidad acordó aprobar dichas cuentas, y que se satisfaga en importe al interesado, á cuyo fin se expresa á su favor por el Señor e Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo primero artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

También se dio cuenta de la rendida por e Antonio Garcia vecino de esta Ciudad, importante doscientos treinta y una pesetas y cincuenta céntimos á que asciende el papel sellado y común, pluma S, tinta, sellos de franquicia y demás efectos que suministró para servicio de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del corriente año económico; y la Corporación enterada por unanimidad acordó aprobar dichas cuentas, y que la expresada cantidad se satisfaga al interesado en su favor al efecto á su favor por el Señor e Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó se

se satisfaga a Manuel Correa Jorjaga vecino de esta Ciudad la cantidad de ochenta pesos que importa el cuarto trimestre en que se fuere adjudicado en subasta pública el aratejo y materiales de los edificios que este Ayuntamiento administra; a cuyo fin se aplica por el Señor Alcalde a favor del Manuel Correa Jorjaga el conducente tributario con cargo al capítulo sexto, así como lo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Así bien acordó por unanimidad la Corporación, se satisfaga a Manuel Poma Heráldo el importe del cuarto trimestre del corriente año económico que asciende a la cantidad de mil ciento veinticinco pesos a que es acreedor por el servicio de alumbrado de esta casa Courista y sus oficinas, de las calles y plazuela de la población y de las escuelas de música, de cuyo servicio es aequal contratista, a saber: setenta y seis pesos ochenta y tres centavos por el primero de aquellos; mil veintidós pesos ochenta y cuatro centavos por el segundo; y veinte pesos cuarenta y siete centavos por el tercero, que en junto suma la cantidad de mil ciento veinticinco pesos y tres centavos, y no mil ciento veinticinco pesos como anteriormente se supuso, según la liquidación practicada en el expediente de sus papeles instruido para el remate de los mencionados servicios; a cuyo fin se aplica por el Señor Alcalde a favor del interesado los conducentes tributarios con cargo a los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

También acordó la Corporación por unanimidad se satisfaga a los fondos de la Cárcel del partido la cantidad de mil quinientos treinta y cinco pesos cincuenta y nueve centavos que importa la cuota que para atenciones de la misma correspondió a este Municipio en el año económico actual; y cuatrocientos catorce pesos y cuarenta y siete centavos más a esta forma: ochenta y una pesos ochenta y seis centavos por resto de la que correspondió a este Ayuntamiento en el ejercicio de mil ochocientos ochenta y cuatro a mil ochocientos ochenta y

y cinco; y los trescientos treinta y seis pesos sesenta y un centavo, pertenecientes a cuenta de la que arrendamos en este Municipio para atenciones de la referida CANCEL a el ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y cinco a mil ochocientos ochenta y seis; a cuyo fin se expida por el Sr. Alcalde los oportunos libramientos con cargo a los capitulos y articulos que correspondan del presupuesto municipal a ejercicio.

No menor acuerdo la Corporacion por unanimidad resuelve satisfacer al Empresario del Colegio privado de segunda enseñanza a Don Fernando Pizarro, Pinaro vecino de esta Ciudad, la cantidad de doscientos cincuenta pesos importe del segundo semestre del actual año económico que vence en término del presente, y a que es censor por el concepto de subvencion que para auxiliar en parte las atenciones de dicho Colegio, tiene otorgado el Ayuntamiento, a cuyo fin se expida por el Sr. Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capitulo cuarta articulo quinto del estado presupuesto municipal de gastos a ejercicio.

Por el propio orden se dio cuenta de tres certificaciones expedidas en veinte del actual por el infrascrito Secretario con referencia a los libros registros que se lleva en la oficina de su cargo, de los cuales resultan que los señores facultados de orden a la Alcaldia de este primer de Noviembre de provincia pasado a varios pueblos de este y otros vecinos de este termino municipal que tubieron que pagar a diversos establecimientos de Beneficencia, ascendieron a ochenta y una pesos; a veintinueve pesos los administrados desde la citada fecha a pueblos transitorios; y a cinco pesos los arrendados facultados a palabra conignados, tambien de tránsito desde primer de Julio del año ultimo; cuyo total pertenece a una suma importe ciento cincuenta y seis pesos; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó aprobar dichas cuentas certificadas; y mediante el importe de los mismos a los individuos que por menor se relaciona en las mismas enterar a su favor al depositario de los fondos municipales. Don Vicente Pita, igualmente acordó se mantenga

a otro, a cuyo fin se apura e favor del mismo por el Señor Alcalde el conducente
libramiento con cargo al capítulo quinto, artículo cuarto y quinto del premen-
cionado de gastos en ejercicios.

Por último a propuesta del Señor Sr. D. Juan de los Rios y en vista de la
cualidad a que según dicho señor manifestado se halla la traversa que de la plaza
de la Curia en su parte conduce a Barana, la Corporación por unanimidad acordó
que por la Comisión de obra se practique un reconocimiento, y de hecho se redactó
el oportuno proyecto, precepto para saber el importe a que ascienda la
recomposición de la mencionada traversa.

Después de lo cual, y no habiendo al respecto otros
asuntos que tratar, ni quea darse uso de las palabras, el Señor Presidente
levantó la sesión, de todo lo cual yo Secretario del Ayuntamiento
certifico.

José M. S. [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Antonio Galpe Estover

[Signature]

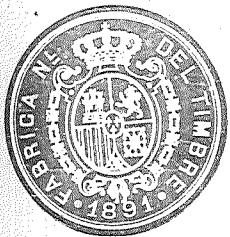
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

11



Seventy y siete

Acta de posesion que del cargo de Alcalde ha tomado en este dia el Señor Don Fermín Couceiro Ferrero, que ha sido nombrado para dicho cargo por Real Orden de veintitres de Junio ultimo, y de los Concejales electos en la última renovacion vidual, que tubo lugar el dia diez del tambien próximo pasado mes de Mayo.

En la sala Capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Betanuz a primero de Julio de mil ochocientos noventa y uno: Siendo los ocho en punto de la mañana de este dia y en virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron en dicho local los señores Don César Sanchez San Martín, Don Antonio Golpe Esteban, Don Maximino Nimer Corral, Don Andres Espinosa Fidalgo y Don Constantino Aray Mancera, Alcalde Presidente electo y Concejales a quienes corresponde cesar por terminar el cuatrienio de su eleccion, Don José María Muro Manibera, Don Pastor Nimer Taboada, Don Maximino Paer Martínez, Don Ramon Golpe Brana, Don José Porto Garcia y Don Fermín Couceiro Ferrero, Concejales que deben continuar en sus cargos durante el vicinio que

Principio en este día, Don Andrés Arriba Jure, Don Ce-
lso Leis Ponte, Don Eugenio Corral Golpe, Don Francisco
Craus Horna, Don Modesto Castro Félix, Don Antonio
Núñez Prieto, Don Tomas Lopez Lopez, Don Alfredo Serran-
osque Malerm y Don José Lopez Rodriguez electos en las
elecciones que tuvieron lugar para la renovación trienal de
Ayuntamientos el día diez del proximo pasado mes de
Mayo, con objeto de dar posesion al Señor Don Fermín
Corcuero Serrano del cargo de Alcalde Presidente de este
Ilustre Ayuntamiento para cuyo cargo ha tenido á bien
nombrarle el Gobierno de S. M. por Real Orden de veinti-
tres del proximo pasado mes de Junio.

El Señor Don César Sanchez San Martin
ocupa la presidencia, ordenando al infrascripto Secretario de
lectura á la Real Orden que dice asi: "Negociado
primero: Número mil seiscientos diecinueve. El Excmo
Señor Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha
veintitres del actual la Real Orden siguiente = En uso de
las facultades conferidas por el artículo cuarenta y uno de
la Ley Municipal de diez de Octubre de mil ochocientos setenta
y siete, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la
Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betanzos
para el trienio de mil ochocientos noventa y uno noventa y

Srente y ocho

y tres á Don Fermín Conceiro Ferras, Concejal del mismo.
De Real Orden lo comiso á V.S. para su conocimiento y ejecu-
tor oportuno. Lo que traslado á V.S. para su conocimiento, el de
la Corporación Municipal y efector correspondiente S. Dios
guár. á V.S. m. a. p. Coma veintiseis de Junio de mil ocho-
cientos noventa y uno = Maximiliano Amaro = Tenor e Alcalde de
Betanzos. ”

En vista de la Real Orden inserta, el Tenor e Alcalde,
Don Cesar Sanchez San Martin hizo entrega al electo de la
insignia de su cargo, provisionándole del mismo con arreglo á
las demás formalidades que se establecen por la ley, retirándose
inmediatamente del local con los señores Don Antonio Golpe Este-
ber, Don Constantino Ares Mancera, Don Ramon Ares Corral
y Don Andro Espinosa Fidalgo, acompañándole hasta la puerta
los señores Don Fermín Conceiro Ferras e Alcalde provisionado,
Don Ramon Golpe Brana y Don José Maria Miño Mambra.

Y inmediatamente ocupó la silla presidencial
el señor Don Fermín Conceiro Ferras, y dió posesion del cargo
de Concejal para el que ha sido electo á los señores Don
Andro Fribes Guira, Calisto del Ponte, Modesto Castro
Felix, Eugenio Corral Golpe, Francisco Caspe Comé, An-
tonio Ares Perote, Tomas Caspe y Caspe, Alfredo Lirarua-
que e Malerana y Don José Caspe Modriguez que tienen jus-
tificado su cualidad de elegibles, así como su eleccion á

medió de los correspondientes credenciales expedidas por los
Juntas de ocurrencia en catorce del referido mes de Mayo
proximo pasado.

En fe de lo cual se acordó levantar la
presente que firman todos los señores citados, de que por el
Secretario del Ayuntamiento certifica

~~Alonso~~ Jermin Conceicao.

~~José de Alencar~~

Raimon Galve

~~José Duarte~~

Pastor Nunes

~~Alfonso Arruda~~

Eugenio Corral

~~Franco Cruz~~

Alfredo Lissarrague

~~Alfonso Arruda~~

Modesto Castro

~~A. Leizy~~

~~Pereira~~

~~Raimundo Pan~~

José Lopes

~~José Lopes~~

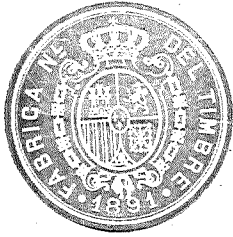
Antonio Gouveia

~~Alfonso~~

~~com. de~~

Manuel Cardoso

meo



Veinte y nueve

Sesión inaugural de 1.º de Julio de
 1.891 celebrada por el nuevo Ayuntamiento.

Goes Don

Fernán Conceiro Serrano - *Presid.º*
 José María Mús Manibera.
 Andrés Arriba Liira
 Calixto Leis Ponte
 Modesto Castro Felir.
 Tomás Loper Loper.
 Eugenio Corral Golpe.
 Antonio Nimer Niroto.
 Francisco Guespo Tomás
 Alfredo Lissarrague Molerum.
 José Loper Rodríguez
 Pastor Nimer Cabrada
 José Porto Garcia
 Ramón Golpe Branas
 Raimundo Paer Martínez.

En el salón de sesiones
 del caserío comunal de la ciudad
 de Betanzos a primer de Julio de
 mil ochocientos noventa y uno:
 Siendo la hora de once en punto
 de la noche de este día bajo la
 presidencia del señor Don Fernán
 Conceiro Serrano, Alcalde Presi-
 dente de este Ilustre Ayuntamien-
 to nombrado por el Gobierno de
 S. M. después de haberse proce-
 sionado de dicho cargo a las once
 de ocho en punto de la mañana,
 según así resulta del acta de pu-
 sación levantada al objeto, se
 reunieron los señores Concejales del

mismo que al margen se expresan, los cuales han de comparecerlo durante
 el bienio de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos
 noventa y dos y de mil ochocientos noventa y dos a mil ochocientos

noventa y tres con el fin de celebrar la primera sesion inaugural, y dar cumplimiento a lo que dispone el párrafo tercero del artículo cincuenta y dos, y a los cincuenta y seis y cincuenta y siete de la Ley Orgánica Municipal.

Leída el acta de la anterior fue aprobada.

El Señor Presidente manifestó que habiendo tomado posesion de sus cargos los señores Concejales que han de componer la Corporacion en el término que principia en este día, se está en el caso de cumplir lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis de la ley, procediendo en consecuencia a la eleccion de los tres Tenientes de Alcalde que corresponden a los tres distritos en que se halla dividido este término municipal.

Y inmediatamente ordenó al infrascripto Secretario dára lectura al acta levantada en este día, de la que aparece que por el Señor Don César Sanchez San Martín, Alcalde Presidente saliente de esta Corporacion se dió posesion del cargo de tal Alcalde Presidente de este Ayuntamiento al Señor Don Fermín Concaño Serrano que se presentó a tomar y tomó previo los trámites que para tal acto ordena el artículo cincuenta y uno de la referida ley orgánica.

Acto continuo se acordó por unanimidad proceder a la eleccion de los tres Tenientes de Alcalde en la forma que determina el artículo cincuenta y cuatro de la mencionada ley, la cual se verificó llamán aore los Señores Concejales por orden de votos, y depositando estos en la urna preparada al efecto, en papeletes. Terminada la votacion por haber emitido sus votos todos los señores Concejales en número de quince, el Señor Presidente sacó de la Urna los papeletes una a una, leyendo en voz alta su contenido que el infrascripto Secretario fue anotando, ofreciendo esta votacion el siguiente sembl-

tado.

Don José María Mús Mambra obtuvo para el cargo de primer Teniente Alcalde, catorce votos.

Papeleta en blanco una.

Don Pastor Nívar Calvoada obtuvo para el cargo de segundo Teniente Alcalde, catorce votos.

Papeleta en blanco una.

Don José Porto García para el de tercer Teniente Alcalde obtuvo catorce votos.

Papeleta en blanco una.

Resultando que los únicos señores Concejales que obtuvieron votos para los cargos expresados de primer, segundo y tercer Teniente Alcalde, fueron los mencionados señores Don José María Mús Mambra, Don Pastor Nívar Calvoada y Don José Porto García respectivamente, el señor Alcalde Presidente en cumplimiento de lo que dispone el artículo cincuenta y siete les proclamo y posesionó de sus respectivos cargos, cuyos señores aceptaron la posesión, y recibieron las insignias que les corresponden.

Terminadas las anteriores elecciones, la Corporación cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cincuenta y seis de la tanto veces referida ley orgánica Municipal, por unanimidad acordó proceder y proscribió en idéntica forma que las anteriores elecciones, a nombrar dos señores Concejales que con el carácter de Procuradores Sindicales le representen en los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio, y censuren y revisen todas las cuentas y presupuestos del mismo, resultando elegidos los

Señores siguientes.

Don Ramon Golpe Branas obtuvo catorce votos
Papeletas en blanco una.

Don Ramon Luis Paer y Martinez, obtuvo ca-
torce votos.

Papeletas en blanco, una.

En vista de las decisiones hechas, el Señor Alcalde Presidente
les proclama Procuradores, Jueces, y les posesiona en el acto de sus cargos.

Tambien se acordó por unanimidad nombrar Intendentes de
los fondos Municipales al Señor Don Jose Lopez Rodriguez.

Por último la Corporacion teniendo en consideracion lo dispuesto en
el artículo cincuenta y siete de la Ley municipal, por unanimidad acordó señalar
los lunes de cada semana y hora de ocho de la noche para celebrar sus sesiones
ordinarias.

Con lo cual sesió por terminada esta acta y sesion inaugural
que firman J. J. J. de que yo Secretario certifico

Jesús Conceiro

José M. J. M.

Pastor Arce

José Pardo

Eugenio Corral

Andrés Arce

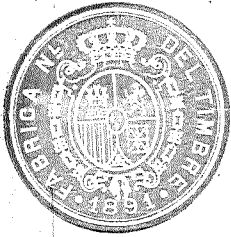
Alfredo Lissarrague

Juan C. Cruz

Mariano Perot

Modesto Castro

Setenta y uno



A Luis Ponte

Raimundo Paer *Fernan Lopez*

Juhope Rodriguez *Ramon Golpe*

Manuel Sanchez

no

Señon extraordinaria celebrada el 3 de Julio del 891.

Señon Don

- Fermin Goncero Ferrano. *Pte*
- José Maria Miño Maribesa.
- Pastor Nimer Cabada.
- José Porto Garcia.
- Ramon Golpe Branas.
- Raimundo Paer Mart.
- José Lopez Rodriguez.
- Andrés Arribas Guira
- Calixto Luis Ponte.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a tres de Julio de mil ochocientos noventa y uno: Siendo la hora de nueva convocatoria librada al objeto, y bajo la presidencia del Señor Don Fermin Goncero Ferrano se reunieron los señores Concejales que al margen se de-

Señor Don.

Modesto Castro Feliz.
Eugenio Corral Golpe.
Antonio Nimes Pioto.
Francisco Crespo Teomasi.
Alfredo Lissarragus Molerum.

siguan con objeto de celebrar sesion extraordinaria, y asi reunidos acordaron lo siguiente.

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

El Señor Presidente manifestó que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la ley municipal, el mismo día primer del actual en que tomara posesion de su cargo, habia nombrado Alcaldes de Barrios de los del Campo, San Francisco, Tribena, Puzumbaba, Puastavieja, Brabio, Piadela, Mequien, Ninas, Tenbe y Pontella, a Manuel Anaco Otero, José Martin Bermudez, Miguel Diba Silva, Manuel Sanchez Corral, Tomas de Pena Casal, Victorio Castro Pea, Domingo Sanchez Otero, Manuel Garcia Hermida, Manuel Monzon Peris, José Cortes Nival y Manuel Gomer Casal respectivamente, que todos son electores y domiciliados en dichos barrios. Lo que firmó en conocimiento de la Corporacion en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve de dicha ley.

Seguidamente el referido Señor Presidente, ordenó que por el Secretario se diese lectura del artículo sesenta de la misma ley Municipal; y habiendo tenido efecto, la Corporacion por unanimidad acordó que el numero de Comisiones permanentes en que se ha de dividir el Ayuntamiento sea el de ocho que se denominarán de "Hacienda y de Estadística", de Alumbrado público", de Música", - de Policía, arbolado y obras",

de Higiene, Beneficencia y Cementos,, - de Mercaderes y Abastos,, - de Instrucción pública,, y de Fiestas públicas,,

Luego se procedió a la elección de los señores Concejales que habían de componer dichas Comisiones, la cual se hizo en votación secreta y por medio de papetitos que depositaron dichos señores Concejales en una urna, siendo extraídas una a una por el mencionado Sr. Presidente que las leyó en alta e inteligible voz, asistiendo luego por el Secretario los nombres conforme se iban leyendo; cuya votación ofreció el siguiente resultado:

Para la de Hacienda y Estadística.

Sres. Dns.

José Loper Rodríguez.

Tomás Loper y Loper.

Antonio Nimer Pirato.

Ramón Golpe Brana S.

Antonio Soane Rochas.

Alumbrado público.

Sres. Dns.

Pastor Nimer Calvoada

Andrés Arribas Guira

Francisca Crespo Tomás.

Música

Sres. Dns.

Antonio Nimer Pirato -

Sres. Don

Raimundo Paer Martner
Jose Lopez Rodriguez.

Policia, - obras y arbolado.

Sres. Don:

Jose Maria Mino Manibasa.
Andres Aribas Quira
Jose Lopez Rodriguez.
Ramon Golpe Branez
Alfredo Sarrague Molero
Francisco Caspe Torre
Fermín Conceiro Serrano.

Higiene - Beneficencia y Cementerios.

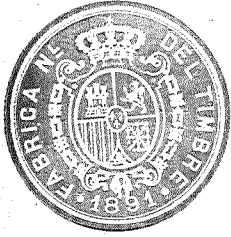
Sres. Don:

Jose Porto Garcia.
Eugenio Corral Golpe.
Modesto Castro Felix.
Fermín Conceiro Serrano.
Pastor Ximer Cabada.

Mercados y Abastos

Sres. Don:

Tomaz Lopez y Lopez.
Modesto Castro Felix
Jose Porto Garcia
Antonio Soane Rocha
Eugenio Corral Golpe.



Setenta y tres.

Instrucción pública.

Señor Don Ramundo Paer e Martínez
e Alfredo Lissarragua e Molerum -
Calixto Leis Ponte.

Ferreyos públicos

Señor Don. ^o
José López Rodríguez.
e Alfredo Lissarragua Molerum.
Ramon Golpe Brañas
Eugenio Corral Golpe.
Calixto Leis Ponte.

Dada lectura por el Secretario, de la cuenta formada por los señores de la comisión de ferias y mercados devidamente justificada y comprobada de la recaudación obtenida en la feria celebrada el día primero del corriente por el arbitrio municipal impuesto sobre ventas y permittas que de ganado vacuno, caballar, mular, asnal y de cerda se verificaron en la misma; de cuya cuenta resulta que el ingreso bruto ascendió a la cantidad de quinientas cincuenta y dos pesetas, importando lo gastado en el servicio de vigilancia veintiseis pesetas, y quedando por consiguiente líquido a ingresar quinientas veintiseis

pesetas; la Corporacion enterada acordó por unanimidad Apro-
bante, y que se de ingiero á dicha suma con cargo al capitulo
y artículo del presupuesto de ingresos del corriente ejercicio que cor-
responde.

A propuesta del Excmo. Presidente la Corpora-
cion acordó por unanimidad dar un voto de gracias á los señores
que componen la comision de feria y demás señores Concejales que
les ayudaron en el desempeño de su difícil cometido, á cuyo esfuerzo se
debe haber obtenido tan buenos resultados en la recaudacion del mercadi-
nado arbitrio en la feria del primero del corriente, y que dicho voto
se haga extensivo á todo el personal de la Secretaria, á cuyo inte-
ligencia, actividad y trabajo se deben tambien en gran parte.

Por varios señores Concejales se manifestó que las
tasas vigentes para la exaccion del arbitrio sobre venta y permisos
de ganado no era todo lo equitativo que debiera, puesto que segun las
uniones los toreros no castrados cuyo valor excede de cien pesetas pagan
menos que los castrados, aun cuando estos no llegan á la mitad del precio
de los primeros, diferencia que habian tenido ocasion de apreciar en la
feria celebrada el día primero, que habia dado lugar á varias recla-
maciones que persuadidamente se les hicieron por parte de los que verifi-
caban las transacciones; que iguales diferencias y por consiguiente tam-
bien iguales deficiencias se notaban en dicho tiempo en cuanto al ar-
bitrio sobre el ganado de corderos, puesto que no era tampoco equi-
tativo que á cada cordero lechal se le impusiese el gravamen de
treinticinco centimos é igual cantidad á aquellos cuyo valor no exceda
de cuarenta pesetas; que esto era evidentemente anómalo é injusto,
veron por lo cual creian que la Corporacion debia proceder en lo

acto a reformar dicha tarifa. Y el Ayuntamiento enterado des-
pues de una amplia discusion, por unanimidad acordó reformar la
mencionada tarifa, y que en la primera feria que se celebre, sea
la siguiente:

Peretas. Cts.

Ganado vacuno.

Por cada pareja de bueyes que se veneficien en la feria y punto en este termino Municipal, se pagaran doz peretas cincuenta centimo S. 2. 50.

Por cada novillo o ternera en valor de cien peretas en adelante, se pagara una pereta S. 50.

Por cada vaca con cria, parida o no seca, se pagara una pereta veinticinco centimo S. 25.

Por cada item seca se pagara una pereta S. 50.

Por cada ternero o ternera cuyo valor no llegue a cien peretas, se pagaran cincuenta centimo de peretas " 50.

Ganado de corda.

Por cada corda lechal se pagara veinticinco centimo de peretas " 25.

Por cada item de ueria cria se pagaran cincuenta centimo de peretas " 50.

Por cada item cebado se pagara una pereta S. 50.

Tambien se acordó que de esta reforma se de cuenta en su dia a la Junta Municipal para su aprobacion definitiva; y que en cumplimiento del acordado en sesion de veintimo del proximo pasado, la comision de mercader proponga a la mayor

brevidad posible la solución que considere más acertada para la administración o el arriendo del tanto vacos mencionados arbitrio sobre rentas y permisos de ganado.

Por último se acordó que la Comisión de festejos públicos se encargue inmediatamente de organizar los que se han de celebrar en el próximo mes de Agosto en honor del Patrono de esta Ciudad el Glorioso San Roque, todo el coste plano que acata; y los múltiples trabajos, que para celebrar dichos festejos, se requirieren.

Y no comprendiendo más asuntos la convocatoria de este día, el Señor Presidente levanta la sesión; en prueba de lo cual firman S. S. S. la presente acta de que yo Secretario certifico

José María Cencina

José M. P. Muñoz

José María Cencina

Andrés Arce

José María Rodríguez

Antonio Soto

Eugenio Corral Golpe

Modesto Castro

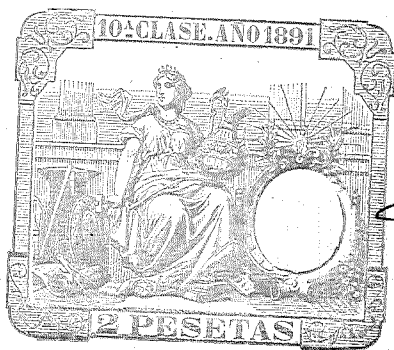
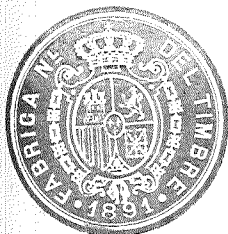
C. Ven. y P. Onte

José María Pineda

Alfredo Lisarrague

Alfonso Soto

Ramón Golpe



Raimundo Pan

José Puerto

Manuel Sánchez

Sesion ordinaria de
6 de Julio de 1895.

Señores

Miño Mambresa - Jefe

Núñez Cabrita.

Porto Garcia

Paez Martin.

Arriba Lina

Luis Ponte

Castro Felix.

Crespo Horna

Cornal Colpre.

Núñez Puerto.

Lisarrague Molero.

Lopez y Lopez.

En el salon de sesiones de la casa Comunal de la ciudad de Betan-
nos a seis de Julio de mil ochocientos no-
venta y uno: Bajo la presidencia del Se-
ñor Don José María Miño Mambresa
Primer Teniente Alcalde del Ayunta-
miento de esta Ciudad, se reunieron en di-
cho local los señores Concejales que al-
gunos se expresaron, con objeto de cele-
brar sesion ordinaria; y así reunidos
acordaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior fue aprobada, y
ratificado los acuerdos que contiene.

El Señor Núñez Cabrita preguntó quien ha-

22870
ha ordenado la colocacion de unos portos ó guarda-cantonos que hoy
existen separados medio metro de la muralla que se ha construido
en el camino que del campo de feria del ganado conduce á la fábrica
del Carregal, cuyos portos entorpecen el tránsito de personas y vehículos;
y que como no tenia conocimiento de que el Ayuntamiento acordase
en ningún tiempo la colocacion de dichos portos, es por lo que si por quien
correspondiese se dictasen los órdenes oportunos para hacerlos desaparecer,
ó en otro caso se le explicasen los razones de conveniencia que
acompañase esa determinacion.

Contesto el Señor Presidente manifestando que los
portos ó guarda-cantonos se habian colocado en el punto á que se
refiere el Señor Excmo. Caballero para evitar que los carros se aproximase-
sen á la pared que acaba de construirse sobre el muro del camino Don
Antonio Castro e Arce; y que con el peso de dichos carros se arrui-
nase porque el muro no pueda, á juicio de persona perita, sostener
el peso de la muralla: razón por la cual el Sr. Castro e Arce
segun le habia indicado estaba dispuesto á deshacer esta, dejando el
muro y camino en el estado en que antes se hallaba; y tan pronto
esto tenga efecto, se quitarán los guarda-cantonos.

El Señor Excmo. Caballero pregunta porque cau-
sa se habia suprimido el farol que antes existia en el centro del
patio del Hospital Municipal de San Antonio de Padua de
esta Ciudad, cuyo farol era á su juicio necesario, y siempre estu-
viera encendido.

El Señor Presidente contesto que ignoraba los motivos

que hubiera para suprimirlo, así como si era obligación del Contratista del Hospital tenerlo en cuenta, en por consiguiente se figuraba en el pliego de condiciones porque se exige el arriendo de estancias de dicho Hospital; que durante el tiempo que lleva ejerciendo el cargo de Concejal últimamente no recorda haberlo visto colocado en el punto que indica el Señor Ximé Teabares.

En vista de los anteriores manifestaciones, la Corporación por unanimidad acordó que la Comisión de Beneficencia estudie los antecedentes e informe a la mayor brevedad, si proceda obligar al contratista de estancias en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad a costear el gasto de alumbrado en el sitio de dicho establecimiento, o si es conveniente que se satisfaga por cuenta del fondo del Municipio.

Se dio cuenta de una instancia promovida por Antonio Lopez Otero vecino de la parroquia de San Pedro de Ambrosal en suplica de que se le conceda licencia para reedificar una casa de que ordeno situada en la calle de Parícuti número treinta y tres; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó que dicha instancia pase a la comisión de obras de obra para que informe lo que considere procedente.

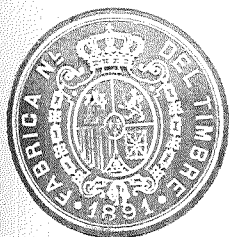
También se dio cuenta de otra de Don Ramón Anton Labrador vecino de esta Ciudad en suplica de que se le conceda autorización para reconstruir por pared medianil y el balcón de una casa de su propiedad sita en los soportales de la calle de Castro de Uta de esta Ciudad; y la Corporación enterada por

unanimidad acordó que dicha instancia pase á la comision de obras de su seno para que informe lo que le pareciere conveniente.

Asi bien se dió cuenta de otra que en catorce del proximo pasado mes de Junio llevó al Señor Eugenio Jefe de obras publicas de la Provincia Don Francisco Martner Beade vecino de esta Ciudad en suplico de que se le concediere licencia para construir una carreta de planta baja en el kilómetro dos, hectómetro seis de la carretera de Betanzos á Tubia, acompañada á dicha instancia el pliego de condiciones impuestas por el referido Señor Eugenio de obras publicas de la Provincia; y la Corporacion enterada por unanimidad acordó que dicha instancia con los documentos que la acompañan pase á informe de la comision de obras de su seno.

No menor se dió cuenta de otra de Don Pedro Argüero Gomar, profesor Veterinario é Inspector de carnes de este término municipal, vecino de esta Ciudad, exponiendo que pasa de un año que desempeña el referido cargo, sin que hasta la fecha haya percibido el sueldo que le corresponde con arreglo al número de almas con que cuenta este referido término, y al de agua que se occuñican, cuyo sueldo se halla marcado en varios Reales Ordenes; y la Corporacion enterada por unanimidad acordó que dicha instancia pase á la comision de Hacienda para que informe lo conducente á los fines que dicha instancia refiere.

El Señor Lissarrague Molero propuso que se nombra-se una comision especial para que formase unas ordenanzas municipales, de las que se carece en este Ayuntamiento, cuyo hecho se hacia notar, y diariamente daba lugar á infracciones que no ocurririan de haberlas.



Contesto el Señor Presidente manifestando que la anterior Corporación había nombrado la Comisión a que se acababa de referir el Señor Liriarague, de la cual formaba parte el actual Alcalde Señor Conceiro Ferrans, quien podría dar cuenta del estado en que se encontraba dicho asunto, y que en su opinión la Comisión citada debía nombrarse nuevamente porque cesando en el desempeño del cargo de Concejal alguno de sus individuos por ministerio de la Ley, y renovándose todos, entienda debían renovarse los especiales.

El Señor Liriarague Molero manifestó que la proposición que había hecho la hiciera en la esencia de que no se había nombrado ninguna Comisión para la formación de la mencionada Ordenanza; pero todavía este ya existía, se limitaba a rogarle que cesase en su cometido con la urgencia que tan vital asunto requiere.

El Señor Liz Ponte manifestó que no estaba conforme con la opinión que acababa de manifestar el Señor Presidente, por cuanto la Ley no preceptuaba que debieran renovarse los Comisiones especiales, como la preceptúa para los permanentes, que dice deben nombrarse en la segunda sesión de cada renovación bienal que celebran los Ayuntamientos después de su constitución; así que en su opinión lo que procedía era completar dicha Comisión, si a este le faltaba alguno de sus individuos S.

Habiendo propuesto el Señor Presidente se dejase pendiente para la próxima sesión la resolución de este asunto, a fin de oír

las explicaciones que de el señor Alcalde como individuo de la comisión especial nombrada por el Ayuntamiento para redactar las ordenanzas Municipales, la Corporación por unanimidad así lo acordó.

Y como no hubiese más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, en prueba de lo cual firman lo presente los señores que la intervinieron de que yo Secretario certifico.

José M.ª ~~Sanjurjo~~ Andrés Arvizu

~~Juan ¹⁰ Corrales~~ Alfredo Lissarraga

A. Pérez Ponte

~~Atencio Perote~~ Juan López

Eugenio Corral ~~Metodo~~ Rodríguez

~~Pastor Armas~~

Raimundo Pau

Modesto Castro

José Puerto

Manuel Carmona

~~no~~